



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1431 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 19 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 14056, de fecha 04 de Noviembre del 2022, presentado por la Sra. REYNA APAZA PARRA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-028-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Pamela Bravo Camara, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-022;

El Informe de Supervisión N° 1216-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM-MCM, de fecha 15 de Noviembre del 2022, emitido por la Tec. Maricelo Cespedes Maytahuari, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI REFORMULADO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios,





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 883-2020-GOREMAD-GRFFS**, del 19 de Noviembre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2020-2021 (01 de noviembre del 2020 al 31 de Octubre del 2021);

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1356-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 30 de Noviembre del 2021, se aprueba la Primera Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante R.G.R. N° 883-2020-GOREMAD-GRFFS, consignando la ampliación de vigencia del PMFI, incremento de especies forestales y volumen;

Que, mediante Carta S/N, del 04 de Noviembre del 2022, con **Exp. N° 14056**, la **Sra. REYNA APAZA PARRA**, con **DNI N° 41563456**, solicita aprobación de su segunda Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI REFORMULADO, para que sea evaluado y aprobado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS-GOREMAD;

Que, mediante **Informe de Evaluación N° 1163-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MCM**, de fecha 07 de Noviembre del 2022, emitido por la **Tec. Maricielo Cespedes Maytahuari**, concluye y recomienda que el expediente Reformulación de Plan de Manejo Forestal Intermedio presentado por la **Sra. REYNA APAZA PARRA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-028-07**, cumple con los requisitos estipulados en el TUPA (O.R. N° 015-2020-RMDD/CR) y lineamientos para la elaboración de PMFI (R.D.E. N° 013-21016-SERFOR-DE – R.D.E. N° 161-2016-SERFOR-DE), recomendando así la supervisión a dicho expediente;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 352-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, del 08 de Noviembre del 2022, se programa Inspección Ocular a la Parcela de Corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado PMFI REFORMULADO, la cual se llevara a cabo los días **11 y 12 de Noviembre del 2022**, asignándolo a la **Tec. Maricielo Cespedes Maytahuari**, para dicha inspección;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 1216-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-MCM**, de fecha 16 de Noviembre del 2022, emitido por la **Tec. MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 883-2020-GOREMAD-GRFFS** y Reformulado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1356-2021-GOREMAD-GRFFS**, presentado por la **Sra. REYNA APAZA PARRA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-028-07**, ubicado en el Sector **Qda. San Juan**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 01 Árboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01											
1,450.95 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 290.01 hectáreas											
N°	Especie		Parcela de Corta											
	N. común	N. científico	PMFI (APROB)		1 RA REFORM		2 DA REFORM				N° Arbol/ha	TOTAL ARBOLES		
			Sem	Aprov.	Sem	Aprov.	RESTADO		AUMENTADO			Sem	Aprov.	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	0	0	3	9	0	0	0	0	0	0.031	3	9
2	Misa	<i>Couratari macrosperma A.C.Sm.</i>	5	21	4	20	0	0	0	0	0	0.141	9	41
3	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	31	123	5	18	0	-2	3	7	0.503	39	146	
Total			36	144	12	47	0	-2	3	7	0.676	51	196	

Cuadro N° 02 Volumen Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01					
1,450.95 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 290.01 hectáreas					
N°	Especie		Parcela de Corta					
	N. común	N. científico	VOLUMEN (m3)				Vol /ha	VOLUMEN TOTAL (m3)
			PMFI (APROB)	1 RA REFORM	2 DA REFORM			
		RESTADO	AUMENTADO					
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	0.000	43.657	0.000	0.000	0.151	43.657
2	Misa	<i>Couratari macrosperma A.C.Sm.</i>	208.256	204.152	0.000	0.000	1.422	412.408
3	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	1,542.327	236.583	-21.553	89.677	6.369	1847.034
Total			1,750.583	484.392	-21.553	89.677	7.941	2,303.099

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **REYNA APAZA PARRA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-028-07, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recebi Rayna Apaza Parra
DNI: 41563456
Hora: 4:00 PM
Fecha: 19-12-2022